

**COOPERATIVA DE SERVICIOS EDUCACIONALES ABRAHAM  
LINCOLN LTDA.**

---

**PROCESO No. 005/LOG/2023**

**“ADQUISICION DE MOBILIARIO REGULABLE PARA AMBIENTE  
EDUCATIVO MAKER SPACE”**

**JULIO 2023**

**BASES DE CONCURSO  
Nº 005/LOG/2023**

**CAPITULO I**

**BASES ESPECÍFICAS**

**1. OBJETIVO:**

**LA COOPERATIVA DE SERVICIOS EDUCACIONALES ABRAHAM LINCOLN LTDA.** en adelante **LA COOPERATIVA** convoca a concurso para la Selección de Empresa para el “**ADQUISICION DE MOBILIARIO**” en **LA COOPERATIVA**, sito en Av. José Antonio Encinas No. 475, Urb. Parque de Monterrico, distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima.

**2. CALENDARIO DEL CONCURSO:**

2.1	Fecha de Invitación	:	El 13 de julio de 2023
2.2	Registro de Participantes	:	El 15 de julio de 2023
2.4	Fecha de Consultas	:	El 17 de julio de 2023
2.5	Fecha de respuesta a las consultas	:	El 18 de julio del 2023
2.6	Fecha de recepción de propuestas	:	El 21 de julio del 2023
2.7	Fecha de apertura de propuestas	:	El 24 de julio de 2023
2.8	Fecha de evaluación y homologación	:	El 26 de julio de 2023
2.9	Fecha declaración del ganador del concurso	:	El 31 de julio de 2023
2.10	Entrega de documentos, garantías y firma del contrato	:	El 04 de agosto 2023
2.11	Entrega de mobiliario	:	El 03 de setiembre de 2023

**3. ALCANCES DEL CONCURSO:**

El presente concurso tiene como objetivo realizar la adquisición de mobiliario para la habilitación del ambiente **MAKER SPACE**, para ello buscamos una empresa con experiencia demostrada en la fabricación, e importación y soporte técnico del mobiliario indicado. Esto surge a partir de la necesidad de mejorar el servicio que brinda **LA COOPERATIVA** a sus alumnos y socios.

**4. REGISTRO DE PARTICIPANTES:**

El Registro de Participantes se efectuará a partir del mismo día de recibida la invitación hasta la fecha indicada en el Calendario del Concurso, para lo cual deberán enviar un correo a las direcciones [cvillegas@abrahamlincoln.edu.pe](mailto:cvillegas@abrahamlincoln.edu.pe), indicando razón social, número de RUC, domicilio fiscal, teléfono y cuenta de correo electrónico.

Los participantes que soliciten ser notificados electrónicamente, deberán consignar una dirección de correo electrónico y mantenerla activa, nombre de la persona a

quien se deberá comunicar en la dirección de correo, a efectos de las notificaciones a que hubiere lugar.

**5. CONSULTAS Y OBSERVACIONES:**

Las consultas sobre alguna duda referida al concurso deben ser dirigidas a la siguiente dirección electrónica: [cvillegas@abrahamlincoln.edu.pe](mailto:cvillegas@abrahamlincoln.edu.pe).

Las consultas formarán parte integrante del presente Concurso.

No se responderán consultas y observaciones a las Bases que se presenten extemporáneamente o que sean formuladas por quienes no se han registrado como participantes. Para que la empresa pueda participar en el Proceso deberá registrarse como participante hasta la fecha máxima indicada en el Calendario del Concurso

Las respuestas serán notificadas a los participantes, a sus correos electrónicos y publicados todas las consultas y respuestas en general en la página web de **LA COOPERATIVA** sin indicar quién realizó la consulta.

**6. LUGAR, FECHA Y HORARIO DE ENTREGA DE PROPUESTAS:**

Lugar: **LA COOPERATIVA**, sito en Av. José Antonio Encinas No. 475, Urb. Parque de Monterrico, La Molina, provincia y departamento de Lima.  
Fecha: El 21 de julio de 2023.  
Horario: De 08:00 horas a 16:00 horas.

Nota: La omisión de algunos de los documentos acarreará la no admisión de la propuesta. La propuesta debe estar visada y sellada en todas las hojas (no firmas electrónicas), con firma del representante legal al final. El postor es responsable de las exactitud y veracidad de dichos documentos.

**7. PLAZO DE ENTREGA\*:**

El plazo de entrega del Mobiliario:	Sesenta (30) días calendario, contados a partir del 04 de agosto
-------------------------------------	--

\*En caso algún participante requiera ampliar mayor tiempo deberá sustentarlo y solicitar el permiso correspondiente.

**8. BASE LEGAL APLICABLE:**

En todo lo que no esté considerado en las presentes bases, regirán las siguientes normas de **LA COOPERATIVA**, las mismas que se encuentran disponibles en su portal electrónico [www.abrahamlincoln.edu.pe](http://www.abrahamlincoln.edu.pe):

- \* Estatuto de la Cooperativa de Servicios Educativos Abraham Lincoln Ltda.
- \* Manual de Contrataciones.

## CAPITULO II

### BASES GENERALES

#### 1. CONVOCATORIA:

Se efectuará mediante invitación directa a los participantes, a través de la página web de **LA COOPERATIVA** o a través de medios electrónicos.

#### 2. CONDICIONES GENERALES:

2.1. La presentación de una propuesta implica la aceptación del participante a cumplir en todos sus términos, las condiciones y procedimientos previstos en las Bases del presente Concurso.

2.2. Las propuestas presentadas deberán reunir la totalidad de requisitos básicos exigidos para ser considerados como participantes hábiles.

**LA COOPERATIVA** se reserva el derecho de verificar en cualquier momento, dentro de la vigencia del servicio, de la veracidad de la información y documentación recibida dentro del presente proceso.

En caso se demuestre la falsedad de cualquiera de ellas se procederá a su descalificación durante el proceso de selección o de haberse dado la Buena Pro, ésta será revocada y se designará como Ganador al postor que ocupó el segundo lugar de acuerdo con el Puntaje General del Concurso; finalmente el candidato infractor quedará impedido de participar en otros procesos de selección con **LA COOPERATIVA** de manera permanente.

En la homologación de propuestas que efectuará **LA COOPERATIVA** verificará que cada uno de los participantes cumpla el 100% del alcance del Concurso y que sus precios unitarios estén de acuerdo con los precios de mercado; caso contrario, **LA COOPERATIVA** formulará un pliego de observaciones para que el participante efectúe una recotización y/o descuento comercial.

2.3. En el caso de existir diferencias entre los documentos relacionados con el contrato respecto de las condiciones y características de este prevalecerá la que sea más conveniente para **LA COOPERATIVA**.

#### 3. REQUISITO PARA SER PARTICIPANTE:

Podrán intervenir en el presente proceso de selección solamente aquellas Personas Jurídicas, fabricantes o distribuidores con experiencia demostrada en la fabricación e importación de equipamiento (mobiliario) y soporte técnico de los mismos de instituciones educativas y/o instituciones en general, que hayan iniciado actividades antes de noviembre de 2017 y que demuestren cinco (5) años de experiencia **como mínimo**, para lo cual deberán presentar **un mínimo** de cinco (5) contratos, órdenes de compra/servicio, actas de conformidad firmadas por el cliente, presentadas en su Propuesta Técnica, en instituciones de enseñanza, que tengan la capacidad operativa y técnica para proporcionar los servicios materia del presente Concurso y que se haya registrado como participante.

El incumplimiento del párrafo anterior dará lugar a la descalificación de **EL PARTICIPANTE** en el Proceso.

De acuerdo con lo establecido en el numeral 4.1.15 del Manual de Contrataciones están impedidos de ser participantes:

a) Los miembros del Consejo de Administración, del Consejo de Vigilancia, de los comités que tenga intervención directa con el proceso de contratación y toda persona natural que mantenga relación contractual con la Cooperativa, bajo cualquier modalidad (personal docente, administrativo y mantenimiento).

b) El cónyuge, conviviente y los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad de las personas señaladas en el párrafo anterior.

c) Los socios que se encuentran inhabilitados.

d) Las personas naturales o jurídicas que se encuentren en el Registro de Inhabilitados por la OSCE.

e) Las personas jurídicas integradas por las personas naturales señalados en los literales a), b) y c) que tengan una participación.

f) Las propuestas que contravengan este dispositivo se tendrán por no presentadas y los contratos celebrados serán nulos, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiera lugar.

#### **4. PRESENTACION DE PROPUESTAS:**

Las Propuestas Técnica y Económica deberán ser presentadas de acuerdo con los anexos correspondientes de las presentes Bases, en dos (02) sobres cerrados (conteniendo el original y una (01) copia de los documentos solicitados) y estarán dirigidos al jefe de Logística, en la fecha establecida en el Calendario del Concurso.

##### **4.1 Contenido de la propuesta:** Documentación de presentación obligatoria.

###### **a) Formato de Presentación de la Propuesta Técnica - Anexo N° 2**

- i. Especificaciones técnicas del mobiliario
- ii. En caso de ser mobiliario importado, deberán presentar carta del fabricante (marca), donde indique que la empresa postora es representante oficial de la marca en el Perú.

###### **b) Formato de Presentación de la Propuesta Económica - Anexo N° 3**

- i. Cronograma de entregas (GANTT)
- ii. Relación de proyectos similares ejecutados similares ejecutados en los últimos 5 años.
- iii. Relación de equipo de profesionales responsables del proyecto, indicando breve reseña de cada uno.
- iv. Declaración jurada de que dispone del equipo, herramientas y vehículos suficientes para ejecutar los trabajos contratados dentro del plazo propuesto.
- v. Muestra física del producto.

- c) Documentos que sustentan los Criterios de Evaluación detallados en el Anexo N° 4.

**SOBRE N° 1:** Propuesta Técnica. El sobre será rotulado:

Señores:  
COOPERATIVA DE SERVICIOS EDUCACIONALES ABRAHAM LINCOLN LTDA.  
AV. JOSE ANTONIO ENCINAS 475 – LA MOLINA

Att.: Srta. Connie Villegas

**PROCESO 005/LOG/2023-COLEGIO ABRAHAM LINCOLN**  
**Denominación de la convocatoria: "Adquisición de Mobiliario para el ambiente Maker Space".**

**SOBRE N° 1: PROPUESTA TÉCNICA**  
[NOMBRE / RAZÓN SOCIAL DEL PARTICIPANTE]

**SOBRE N° 2:** Propuesta Económica. El sobre será rotulado:

Señores  
COOPERATIVA DE SERVICIOS EDUCACIONALES ABRAHAM LINCOLN LTDA.  
AV. JOSE ANTONIO ENCINAS 475 – LA MOLINA

Att.: Srta. Connie Villegas

**PROCESO 005/LOG/2023-COLEGIO ABRAHAM LINCOLN**  
**Denominación de la convocatoria: "Adquisición de Mobiliario para el ambiente Maker Space".**

**SOBRE N° 2: PROPUESTA ECONÓMICA**  
[NOMBRE / RAZÓN SOCIAL DEL PARTICIPANTE]

Los documentos presentados no deberán tener borraduras, ni enmendaduras, ni correcciones. Cada página será foliada correlativamente empezando por el número uno (01), incluyendo aquellas que no contengan información. La última hoja será firmada por el participante o su representante legal o mandatario designado para el efecto (no firma electrónica).

Los formularios o formato podrán ser llenados por medios electrónicos, debiendo llevar el sello y la firma del participante o su representante legal o mandatario designado para dicho fin. Si el participante decide tipear nuevamente el formulario podrá hacerlo siempre que no altere en su contenido.

Las propuestas económicas a Valor Local deberán incluir todos los impuestos que pueda tener incidencia sobre el costo del bien.

**5. DEL NOMBRAMIENTO DEL PARTICIPANTE GANADOR:**

**LA COOPERATIVA** sobre la base de lo evaluado en el presente proceso de selección notificará el resultado a **EL PARTICIPANTE**.

El Consejo de Administración, a través del Área de Logística, notificará a **EL PARTICIPANTE** la condición de Ganador del Proceso.

**LA COOPERATIVA** declarará ganador al participante que ocupó el primer lugar en el Concurso, cuya oferta se encuentre dentro de lo presupuestado por **LA COOPERATIVA**, para lo cual se le notificará con una carta de Otorgamiento de Buena Pro y se le otorgará un plazo de 06 días calendarios para que cumpla con presentar los documentos señalados en las Bases y la carta fianza correspondiente, a fin de suscribir el contrato.

Si el **PARTICIPANTE GANADOR**, no se acercara a firmar el contrato respectivo dentro del plazo estipulado por **LA COOPERATIVA** perderá su condición de ganador y se optará por declarar ganador del concurso al participante que ocupó el segundo lugar o se realizará otro concurso.

**6. RESERVA DE CANCELACIÓN DEL CONCURSO:**

**LA COOPERATIVA** se reserva el derecho de suspender, cancelar, dejar sin efecto, anular o desistirse unilateralmente de continuar con el proceso de selección o con cualquier relación resultante del mismo, en cualquier momento hasta antes de la firma del contrato, sin obligación de compensación ni expresión de causa y sin que pueda derivarse responsabilidad alguna frente a los participantes para **LA COOPERATIVA**, previa autorización del Consejo de Administración.

**7. DE LOS REQUISITOS Y PLAZO PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO:**

**LA COOPERATIVA** al comunicar al participante su condición de ganador, le otorgará un plazo de seis (06) días calendario para presentar los siguientes documentos:

- a. Carta Fianza de Fiel Cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del monto del Contrato cuyo vencimiento será a los treinta (30) días calendarios posteriores a la emisión del Acta de conformidad de Bienes suscrita por el docente encargado del ambiente y de las actividades que se desarrollen en el mismo.
- b. Copia Literal de la ficha y/o partida de la inscripción de la empresa y la vigencia de Poder del representante legal en el Registro de Personas Jurídicas, con una expedición no mayor de sesenta (60) días calendario emitida por la SUNARP.
- c. Copia de Ficha R.U.C. de la empresa.
- d. Copia de D.N.I. del representante legal de la empresa.

**8. PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE PARTICIPANTE GANADOR:**

En caso de que el **PARTICIPANTE GANADOR** no presente los documentos requeridos por **LA COOPERATIVA** (ver numeral 7 de las Bases) para la suscripción del contrato, o que habiéndolos presentado no se acerque a suscribir el contrato, perderá su condición de ganador, pudiendo **LA COOPERATIVA** iniciar las acciones legales que correspondan.

## **9. DEL PLAZO Y SUS AMPLIACIONES:**

9.1. El plazo no podrá ser prorrogado sino en los casos contemplados en el presente documento, pero de ningún modo se podrá acordar la prórroga si la solicitud de **EL PARTICIPANTE GANADOR**. Toda ampliación de plazo deberá efectuarse previa suscripción de la acta correspondiente. Previa conformidad de **LA COOPERATIVA**.

9.2 **EL PARTICIPANTE GANADOR** podrá solicitar ampliación de plazo por las siguientes causas:

- a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles a **EL PARTICIPANTE GANADOR** a ser evaluados por **LA COOPERATIVA**.
- b) Atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a **LA COOPERATIVA**.
- c) Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados que afecten el cumplimiento del servicio, según el Cronograma de Avance.

## **10. FORMA DE PAGO:**

10.1. **LA COOPERATIVA** efectuará el pago respectivo previa conformidad formulada en un plazo que no excederá de los diez (10) días calendario, posteriores al informe emitido por el receptor del mobiliario, los pagos se realizan los días 15 y 30 de cada mes.

## **11. DE LA SANCIÓN ECONÓMICA:**

11.1. La mora en que incurra **EL PARTICIPANTE GANADOR** en la entrega del **MOBILIARIO** dará lugar a la aplicación de una sanción consistente en el pago a **LA COOPERATIVA** del equivalente al 0.4% por cada día de retraso, hasta el máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato. Esta sanción será deducida de los pagos a cuenta, del pago final, de la liquidación final o de la Carta Fianza de Fiel Cumplimiento de contrato.

Superado dicho monto, **LA COOPERATIVA** queda facultado para resolver el presente contrato.

Esta sanción no será aplicable en el caso de que el atraso se deba a casos fortuitos o de fuerza mayor, y siempre que **EL PARTICIPANTE GANADOR** las acredite oportunamente con documentación válida y aprobada por **LA COOPERATIVA**.

## **12. GARANTIAS:**

12.1 El **PARTICIPANTE GANADOR** debe entregar a **LA COOPERATIVA** una Carta Fianza de Fiel Cumplimiento, en garantía de cumplimiento de contrato, equivalente al diez por ciento (10%) del valor contractual.

La Carta Fianza de Fiel Cumplimiento de Contrato, deberá emitirse por el plazo de entrega del **MOBILIARIO** más treinta (30) días calendarios, la misma que deberá ser incondicional, solidaria, irrevocable, sin beneficio de excusión y de realización automática en el país al solo requerimiento de **LA COOPERATIVA**. Asimismo, deberá ser emitida indefectiblemente por el

Banco de Crédito, BBVA Banco Continental, Banco Scotiabank o Banco Interbank.

**LA COOPERATIVA** devolverá la carta fianza a la firma del Acta de Recepción Definitiva del **MOBILIARIO** por **LA COOPERATIVA**.

- 12.2 **LA COOPERATIVA** a solicitud del **PARTICIPANTE GANADOR**, podrá otorgar un adelanto en efectivo de hasta el treinta por ciento (30%) del monto del contrato. El adelanto será utilizado estrictamente para el fin para el que fue otorgado.

El **PARTICIPANTE GANADOR** deberá solicitar formalmente la entrega del adelanto dentro de los diez (10) días calendario contados a partir del día siguiente del inicio del plazo de fabricación del **MOBILIARIO**, adjuntando a su solicitud el Plan de utilización del adelanto, factura y Carta Fianza por el mismo monto entregado en adelanto a favor de **LA COOPERATIVA**. La Carta Fianza por Adelanto deberá estar vigente hasta el vencimiento del plazo de entrega del **MOBILIARIO** más treinta (30) días calendarios, la misma que deberá ser incondicional, solidaria, irrevocable y de realización automática en el país al solo requerimiento de **LA COOPERATIVA**. Asimismo, deberá ser emitida indefectiblemente por el Banco de Crédito, BBVA Banco Continental, Banco Scotiabank o Banco Interbank.

**LA COOPERATIVA**, previa verificación de la documentación presentada por **EL PARTICIPANTE GANADOR**, se obliga a realizar el pago del adelanto dentro de los diez (10) días calendario contados a partir del día siguiente de recibida la solicitud con los documentos indicados.

Si **LA COOPERATIVA** no cumple con cancelar el adelanto dentro del plazo señalado en el punto precedente, otorgará la ampliación en el plazo de la **ENTREGA DEL MOBILIARIO** por el número de días que ha superado el plazo para el pago del adelanto.

### **13. DE LOS REQUISITOS DE LAS GARANTIAS:**

Las garantías que se presenten deberán ser incondicionales, solidarias, irrevocables, sin beneficio de excusión y de realización automática en el país a solo requerimiento de **LA COOPERATIVA**. Asimismo, deberán ser emitidas indefectiblemente por el Banco de Crédito, BBVA Banco Continental, Banco Scotiabank o Banco Interbank.

### **14. DE LA EJECUCION DE GARANTIAS:**

Las garantías se ejecutarán a sólo requerimiento de **LA COOPERATIVA**:

a) La garantía de fiel cumplimiento se ejecutará en su totalidad ante el incumplimiento de obligaciones que deriven en la resolución del contrato por parte de **LA COOPERATIVA**.

b) Asimismo, la garantía de fiel cumplimiento se ejecutará cuando transcurridos tres (03) días calendario de haber sido requerido por **LA COOPERATIVA**, **EL PARTICIPANTE GANADOR** no hubiera cumplido con pagar el saldo a su cargo establecido en la liquidación final del contrato debidamente consentida o ejecutoriada. Esta ejecución será solicitada por un monto equivalente al citado saldo a cargo del **PARTICIPANTE GANADOR**.

c) Ante la resolución del contrato por incumplimiento del **PARTICIPANTE GANADOR, LA COOPERATIVA** podrá ejecutar la garantía por adelanto a fin de recuperar el monto pendiente de amortización, si no cumple con devolver dicho monto dentro de los cinco (05) días calendarios posteriores a la resolución del contrato.

Contra esta ejecución, el **PARTICIPANTE GANADOR** no tendrá derecho a interponer reclamo alguno.

## **15. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:**

Las partes señalan como sus domicilios los precisados en la introducción del presente contrato, en los que surtirán efecto todas las comunicaciones y notificaciones que se cursen con ocasión de este. Cualquier cambio de domicilio deberá ser puesto en conocimiento de la otra parte, por escrito.

Toda comunicación o notificación cursada antes de tomar conocimiento del nuevo domicilio surtirá pleno efecto en el domicilio anterior.

En el caso de suscitarse cualquier controversia o reclamo que surja de, o se relacione con, la ejecución y/o interpretación del presente Contrato, será resuelta, en primer término, mediante el trato directo.

De no llegar acuerdo mediante trato directo, cualquier controversia relativa a la validez o ejecución del presente Contrato, las partes se someten al procedimiento de conciliación extrajudicial, de conformidad con lo establecido en la Ley de Conciliación, Ley N° 26872 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 004-2005-JUS.

En caso de no llegar a acuerdo conciliatorio alguno, ambas partes renuncian al fuero de sus domicilios y se someten expresamente a la competencia y jurisdicción de los Jueces y Tribunales de Lima -Este.

## **16. EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE PROPUESTAS:**

### **16.1. Factores de Evaluación**

#### **1.- Tiempo de Experiencia del Participante (PUNTAJE MAXIMO 30 PUNTOS)**

<b>Nº</b>	<b>Factor de Evaluación</b>	<b>Criterio de Calificación</b>	<b>Puntaje</b>
1	Tiempo de Experiencia en la fabricación y/o importación (TE).	5 años <= TE <= 8 años:	20 puntos
		8 años < TE <= 10 años:	25 puntos
		10 años < TE:	30 puntos

#### **2.- Numero de Operaciones similares realizadas (PUNTAJE MAXIMO 40 PUNTOS)**

- Se considerará hasta 8 puntos por experiencia en cada “gestión de venta” en empresas en general.
  - Contrato de compra/venta, Orden de Compra, acta de recepción de y suscrita por la entidad contratante.

- Los documentos presentados deberán tener una antigüedad no mayor de cinco (05) años.
- No se otorgará puntaje a:
  - Compra de Mobiliario cuyo monto contratado y/o liquidado sea inferior a S/ 80,000 (ochenta mil y 00/100 soles).
- La experiencia se sustentará con la documentación respectiva de acuerdo con el **Formato N° 1** de las presentes bases.
- Se considerarán cinco (05) documentos como máximo.

### 3. Cantidad de Actas de Conformidad del Servicio y Venta (PUNTAJE MAXIMO 30 PUNTOS)

- Cantidad de Actas de Conformidad por venta y servicio, que evidencia haber sido satisfactorios, aceptados, óptimas condiciones, etc., sin aplicación de penalidades, en los últimos 8 años, entre noviembre 2013 y noviembre 2021 (AC).
  - 2 actas  $\leq AC \leq 4$  actas                      20 puntos
  - 4 actas  $< AC \leq 8$  actas                      25 puntos
  - 8 actas  $\leq AC$                                       30 puntos

La evaluación de las propuestas se realizará en dos (02) etapas: la evaluación técnica y la evaluación económica. Los máximos puntajes asignados a las propuestas son los siguientes:

Propuesta Técnica: 100 puntos  
 Propuesta Económica: 100 puntos

#### 16.2 Evaluación de la Propuesta Técnica

Las propuestas técnicas que no alcancen el puntaje mínimo de **sesenta y cinco (65)** puntos, serán descalificadas en esta etapa y no accederán a la evaluación económica.

#### 16.3 Evaluación de la Propuesta Económica

La evaluación económica consistirá en asignar el puntaje máximo establecido a la propuesta económica de menor monto. Al resto de propuestas se les asignará puntaje inversamente proporcional, según la siguiente fórmula:

$$PE_i = \frac{O_m \times PMPE}{O_i}$$

Donde:

i = Propuesta

PMPE = Puntaje máximo de la propuesta económica

O<sub>i</sub> = Monto de la propuesta económica i

O<sub>m</sub> = Monto de la propuesta económica de monto o precio más bajo

#### Determinación del Puntaje Total

Una vez calificadas las propuestas durante la evaluación técnica y económica, se determinará el puntaje total de las mismas. El puntaje total de las propuestas será el promedio ponderado de ambas evaluaciones, obtenido de la siguiente fórmula:

$$PTP_i = c_1 PT_i + c_2 PE_i$$

Donde:

$PTP_i$  = Puntaje Total del postor i

$PT_i$  = Puntaje por Evaluación Técnica del postor i

$PE_i$  = Puntaje por Evaluación Económica del postor i

$c_1$  = Coeficiente de ponderación para la evaluación técnica **(0.30)**

$c_2$  = Coeficiente de ponderación para la evaluación económica **(0.70)**

El puntaje total se obtiene sumando algebraicamente los puntajes obtenidos en la evaluación técnica y en la evaluación económica. el tipo de trabajo a ejecutar (trabajos ruidosos deben respetar horarios municipales).

#### **17. EXPEDIENTE DEL PROCESO:**

Forman parte integrante del expediente del Proceso, los siguientes:

- a) Anexo N° 1 : Bases del Proceso.
- b) Anexo N° 2 : Carta de Presentación de la Propuesta Técnica.
- c) Anexo N° 3 : Carta de Presentación de la Propuesta Económica.
- d) Anexo N° 4 : Carta de declaración jurada verificación técnica de los bienes (activos) suministrados)
- e) Anexo N° 5 : Proforma(s) de Contrato(s) de Compra de Mobiliario y/o Material Educativo.
- f) Formato N° 1: Cuadro de Experiencia en Ventas Similares del Participante Invitado.

**ANEXO Nº 2**

**CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA**

..... de..... de 2023

Señores:

**COOPERATIVA DE SERVICIOS EDUCACIONALES ABRAHAM LINCOLN  
LTDA**

Presente. -

Ref. : **Proceso Nº 005/LOG/2023**  
**“ADQUISICION DE MOBILIARIO REGULABLE – MAKER SPACE”**

De mi consideración:

De acuerdo con las Bases del Proceso de la referencia, el suscrito, en representación de la empresa..... presenta a consideración de **LA COOPERATIVA**, la presente Propuesta Técnica.

Declaro haber tomado conocimiento de todas las condiciones establecidas en el proceso de la referencia, a las cuales me someto en su integridad.

La información y documentación que presento es fidedigna y en caso de comprobarse cualquier incorrección en la misma, **LA COOPERATIVA** tendrá el derecho de invalidar mi participación.

Adjunto el Formato Nº 1 con copias simples de los documentos que evidencia el contenido de los mismos.

Atentamente,

---

**FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL**

**NOMBRE:**

**DNI:**

**EMPRESA:**

**RUC:**

## FORMATO N° 1

### CUADRO DE EXPERIENCIA EN CONTRATOS SIMILARES DEL PARTICIPANTE INVITADO

Nº	CONTRATOS DE VENTA	FECHA DEL CONTRATO	ENTIDAD	MONTO DEL CONTRATO
01				
02				
03				
04				
05				
<b>VALOR REFERENCIAL TOTAL</b>				

- El participante deberá presentar como **mínimo** tres (03) copias simples de cualquiera de los siguientes documentos:
  - Contrato de compra, Orden de Servicio y acta de recepción aprobada y suscrita por la entidad contratante.
  - Contrato de compra, Orden de Servicio y liquidación aprobada y suscrita por la entidad contratante.
- Los documentos presentados deberán tener una antigüedad no mayor de cinco (05) años.

\_\_\_\_\_  
**FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL**

**NOMBRE:**

**DNI:**

**EMPRESA:**

**RUC:**

**ANEXO Nº 3**

**CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA**

..... de..... de 2023

Señores:

**COOPERATIVA DE SERVICIOS EDUCACIONALES ABRAHAM LINCOLN  
LTDA**

Presente. -

Ref. : **Proceso Nº 005/LOG/2023**  
**“COMPRA DE MOBILIARIO REGULABLE – MAKER SPACE”**

De mi consideración:

De acuerdo a las Bases del Proceso de la referencia, el suscrito, en representación de la empresa..... presenta a consideración de **LA COOPERATIVA**, la siguiente Propuesta Económica:

**TOTAL US\$..... (inc. Igv)**

El monto total de la propuesta está expresado en dólares y hasta con dos (02) decimales e incluye el Igv.

La propuesta es detallada por cada ítem y se evaluará individualmente así como por el paquete completo.

Esta Propuesta Económica incluye las Planillas de Costos Unitarios de cada Partida, Presupuesto Desagregado de los ítems solicitados, en el cual se encuentren incluidos todos los tributos, seguros, inspecciones, utilidades y cualquier otro concepto que pueda incidir en su costo.

Declaro haber tomado conocimiento de todas las condiciones contenidas en el proceso de la referencia.

La Propuesta Económica que se presenta está en correspondencia y de acuerdo con los documentos presentados en nuestra Propuesta Técnica. En el caso de comprobarse cualquier incorrección en la misma, **LA COOPERATIVA** tiene derecho a invalidar nuestra participación.

Atentamente,

---

**FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL**

**NOMBRE:**

**DNI:**

**EMPRESA:**

**RUC:**

## ANEXO N° 05

### INFORMACION TECNICA (FOTOS REFERENCIALES Y MEDIDAS)

#### “ADQUISICION DEL MOBILIARIO REGULABLE - COLEGIO ABRAHAM LINCOLN 2023”

#### Especificaciones Técnicas Licitación 005/LOG/2023

N° Item	Descripción según requerimiento	UND	Q	Foto referencial
1	Mesa tipo S 1.20mx0.60mx0.685m Acoplables y regulables en altura color blanco y bordes negros según imagen	UND	10	
2	Mesa Ying Yang 1.20mx0.60mx0.685m Acoplables y regulables en altura color blanco y bordes negros según imagen	UND	7	
3	Mesa tipo S 1.20mx0.60mx0.685m Graduable para niños con silla de ruedas Acoplables y regulables en altura color blanco y bordes negros según imagen	UND	1	
4	Sillas 9 verdes, 10 azules, 9 rojos, graduables en altura para niños de 4 a 10 años Regulables	UND	28	

## ANEXO N° 06

### PROFORMA DE CONTRATO DE COMPRA DE MOBILIARIO

Conste por el presente documento el Contrato de Compra de Mobiliario que celebran, de una parte **la COOPERATIVA DE SERVICIOS EDUCACIONALES ABRAHAM LINCOLN LTDA** con R.U.C. N° 201480420005, inscrita en la Partida No. 03026668 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral **XXXXXXXXXX**, identificado con DNI No. **XXXXXXXXXX** y Sr. **XXXXXXXXXX**, identificado con DNI No. **XXXXXXXXXX**, cuyos nombramientos y facultades de representación constan inscritos en la partida registral señalada, a quien en lo sucesivo se le denominará **LA COOPERATIVA**; y de la otra parte, **XXXXXXXXXX**, con R.U.C. N° **XXXXXXXXXX**, con domicilio en **XXXXXXXXXX**, debidamente representado por su Representante Legal, Sr. **XXXXXXXXXX**, identificado con D.N.I. N° **XXXXXXXXXX**, con poder inscrito en **XXXXXXXXXX**, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA**, en los términos y condiciones establecidos en las cláusulas siguientes:

#### CLÁUSULA PRIMERA - ANTECEDENTES

El Consejo de Administración mediante Acuerdo Sesión del XX de **XXXXXXXXXX** de 2023 autorizó la Adjudicación del Proceso No. 005/LOG/2023 a favor de **EL CONTRATISTA**, por un monto total de US\$/. **XXXXXXXXXX** (**XXXXXXXXXX** y XX/100 dolares) inc. Igv, por **LA COMPRA DE MOBILIARIO**.

#### CLÁUSULA TERCERA. - OBJETO DEL CONTRATO

3.1. Por el presente Contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga a ejecutar **LA FABRICACION DEL MOBILIARIO** a favor de **LA COOPERATIVA**, así como la propuesta técnica y económica, los cuales forman parte del presente contrato e incluyen la descripción del mobiliario a ser fabricado/importado y el suministro de todos los elementos necesarios para la correcta y completa ejecución y su funcionamiento, a satisfacción de **LA COOPERATIVA**, en los términos señalados en este contrato, así como todos aquellos trabajos o instalaciones que sean necesarios de acuerdo con las normas técnicas y procedimientos de ingeniería y reglamentos vigentes.

#### CLÁUSULA CUARTA. - MONTO CONTRACTUAL

4.1. **LA COOPERATIVA** pagará a **EL CONTRATISTA** por la compra del mobiliario detallado por la suma de US\$/. **XXXXXXXXXX** (**XXXXXXXXXX** y XX/100 dolares), incluido el I.G.V.

4.2. Este monto incluye, además de los costos directos, los gastos generales y la utilidad propuesta por **EL CONTRATISTA**, comprendiendo todo aquello que se requiera para su correcta ejecución, por lo tanto incluye los materiales, mano de obra, remuneraciones, costos laborales, retenciones, adquisición o alquiler de equipos y/o herramientas, transportes de todo tipo, trabajos preliminares, elementos de seguridad y protección a terceros, demoliciones, seguros, dirección técnica y administrativa, así como todos los tributos que graven la adquisición o prestación de los bienes o servicios antes mencionados y, en general, cualquier costo y/o gasto necesario para la correcta y completa entrega del **MOBILIARIO**, sin reserva ni limitación alguna dentro de los alcances de este Contrato.

Dicha retribución comprende también los trabajos que **EL CONTRATISTA** ejecute a través de subcontratos, de acuerdo con lo establecido en el presente Contrato.

Las Partes acuerdan que **EL CONTRATISTA** no podrá solicitar incremento alguno de la retribución pactada, a pesar de que los costos presupuestados sufran incrementos por cualquier causa.

#### **CLÁUSULA QUINTA. - PLAZO DE ENTREGA**

- 5.1. La entrega del mobiliario se realizará en el plazo de XXXXXXXXXX (XX) días calendarios.
- 5.2. El plazo de entrega comenzará a computarse a partir del XX.XX.20XX, siendo potestad de **LA COOPERATIVA** modificar la fecha de inicio.
- 5.5. Para el caso en que por causas de fuerza mayor y ajenas a **EL CONTRATISTA** surgiese la necesidad de paralizar total o temporalmente los trabajos, deberán contemplarse periodos de desactivación y/o reactivación según sea el caso.
- 5.7. En caso de que **LA ENTREGA** termine después del plazo establecido en la presente cláusula por retraso en la ejecución debido a causas imputables a **EL CONTRATISTA**, o en el caso de ampliación de plazo por causas imputables a éste, éste asumirá una penalidad equivalente al 0.4% del monto total del presente Contrato, por cada día de retraso.

#### **CLÁUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES DE LA COOPERATIVA**

**LA COOPERATIVA** asume las siguientes obligaciones frente a **EL CONTRATISTA**.

- 6.1 Darles las facilidades de ingreso necesarios al personal de **EL CONTRATISTA**, en los horarios de trabajo acordados entre ambas partes, previa presentación del personal de su Póliza SCTR vigente. En caso no presentaren la Póliza SCTR vigente el personal no podrá ingresar a **LA COOPERATIVA** y será de responsabilidad de **EL CONTRATISTA** las demoras generadas en el cumplimiento del plazo de entrega.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

**EL CONTRATISTA** asume las siguientes obligaciones frente a **LA COOPERATIVA**.

#### **CLÁUSULA OCTAVA. - FORMA DE PAGO**

- 8.1. A solicitud de **EL CONTRATISTA**, **LA COOPERATIVA** entregará, por concepto de "Adelanto", hasta un treinta por ciento (30%) del monto del contrato.

El adelanto se solicitará dentro de los diez (10) días calendario de iniciado el plazo de ejecución de **LA ENTREGA**, para lo cual presentarán la solicitud, factura respectiva y la carta fianza por el valor del adelanto. Este adelanto se descontará proporcionalmente en cada una de las valorizaciones.

- 8.2. **LA COOPERATIVA** pagará el saldo de la retribución pactada (después del Adelanto), cuando la entrega se haya entregado al 100% y sea validada como "conforme"

## **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - DE LAS RESPONSABILIDADES**

- 11.1. **EL CONTRATISTA** será responsable de cualquier daño que se pudiera dar cuando se ejecute **LA ENTREGA DEL MOBILIARIO** por un mal manipuleo, mientras no haya sido formalmente entregado a **LA COOPERATIVA** mediante la suscripción del Acta definitiva de recepción del **MOBILIARIO**.
- 11.2. La conformidad de la entrega por parte de **LA COOPERATIVA** no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos. El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de cinco (05) años, plazo hasta el cual **EL CONTRATISTA**, a través de su Representante Legal, se compromete a mantener vigente el domicilio legal y/o correo electrónico proporcionado a **LA COOPERATIVA** bajo responsabilidad. Se pondrá en conocimiento a **EL CONTRATISTA** por escrito con fecha cierta dentro de los dos (02) meses siguientes al descubrimiento.

## **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - GASTOS GENERALES**

- 12.1. La propuesta económica que forma parte del presente contrato, ha sido elaborada considerando los gastos generales fijos y los gastos generales variables, los cuales sumados incluyen todas las remuneraciones y beneficios sociales del personal técnico y administrativo necesario, incluyendo los gastos necesarios para su equipamiento y organización, así como cualquier otro concepto necesario para cubrir la total administración y ejecución del **CONFECION DEL MOBILIARIO** hasta su culminación, incluyendo la elaboración de los planos replanteados.
- 12.2. Para el caso en que por causas de fuerza mayor ajenas a **EL CONTRATISTA** surgiese la necesidad de paralizar total o temporalmente **LA CONFECION DE MOBILIARIO**, en conversaciones de buena fe se establecerán los gastos correspondientes a los periodos de desactivación o reactivación según fuera el caso.

## **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - GARANTÍAS**

### **13.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**

Para garantizar el Fiel Cumplimiento del Contrato y la Buena Ejecución de la Confección de Mobiliario, **EL CONTRATISTA** entregó a la suscripción del contrato a favor de **LA COOPERATIVA** la Carta Fianza N° **XXXXXXXXXX**, emitida por el Banco (*Continental, Crédito, Interbank o Scotiabank*), con las características de indivisible, irrevocable, solidaria, sin beneficio de excusión, incondicional, de ejecución inmediata y de realización automática y a satisfacción de **LA COOPERATIVA** por un equivalente al 10% del valor del Contrato, por un plazo que se inicia, como mínimo, desde la firma del contrato y se extenderá hasta los 30 días posteriores al plazo de entrega del MOBILIARIO, que asciende a la suma de US\$/ **XXXXXXXXXX** (**XXXXXXXXXX** y **XX/100** dólares) con fecha de vencimiento el **XX/XX/20XX**.

La carta fianza por fiel cumplimiento de contrato será devuelta a **EL CONTRATISTA** una vez culminada la relación contractual que mantiene con **LA COOPERATIVA** y después que se haya verificado el cumplimiento total de dichas obligaciones por

parte de **EL CONTRATISTA** mediante la firma del Acta de Recepción Definitiva del **MOBILIARIO** por **LA COOPERATIVA**.

#### 14.2. **GARANTÍA POR ADELANTO**

**EL CONTRATISTA** podrá solicitar un adelanto de hasta un treinta por ciento (30%) del monto del contrato, dentro de los diez (10) días calendarios de iniciado el plazo de fabricación del mobiliario, debiendo presentar una carta fianza con las características de indivisible, irrevocable, solidaria, sin beneficio de excusión, incondicional, de ejecución inmediata y de realización automática y a satisfacción de **LA COOPERATIVA**, por el valor del adelanto, emitida por el Banco (Continental, Crédito, Interbank o Scotiabank), la cual deberá estar vigente hasta el vencimiento del plazo de entrega de **EL MOBILIARIO** más treinta (30) días calendarios.

**LA COOPERATIVA**, previa verificación de la documentación presentada por **EL CONTRATISTA**, se obliga a realizar el pago de adelanto dentro de los diez (10) días calendario contados a partir del día siguiente de recibida la solicitud y entrega de todos los documentos solicitados.

#### 14.3. **GARANTÍA COMERCIAL**

**EL CONTRATISTA** brinda una garantía de XX años de los trabajos a ejecutar, para lo cual brindará soporte técnico 24x7 de lunes a domingo en el caso de que surja un problema correspondiente al mobiliario entregado.

### **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - VIGENCIA DEL CONTRATO**

El contrato tiene vigencia desde el día de su suscripción, hasta que **EL CONTRATISTA** cumpla con el total de sus obligaciones contractuales, incluidas las garantías y/o responsabilidades que se encuentre sujeto en virtud de las bases del proceso o del presente contrato.

### **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - CESIÓN, SUBCONTRATACIÓN Y CONTRATACIÓN DE CONTRATISTAS ESPECIALIZADOS**

16.1. **EL CONTRATISTA** no podrá ceder su posición contractual en forma total o parcial en el presente Contrato, ni alguno de sus derechos y obligaciones a favor de terceras personas, sin autorización previa y por escrito de **LA COOPERATIVA**.

16.2. **EL CONTRATISTA** no podrá subcontratar el total de la fabricación a terceras personas, pero si para algunas partidas específicas de **LA CONFECCION DEL MOBILIARIO** con el consentimiento previo y por escrito de **LA COOPERATIVA**, manteniendo plena responsabilidad por el íntegro de los trabajos.

**EL CONTRATISTA** será el único responsable frente a **LA COOPERATIVA** respecto a dichos trabajos subcontratados. **EL CONTRATISTA**.

### **CLÁUSULA DÉCIMA SETIMA. - RESPONSABILIDAD PATRONAL**

17.1. En la ejecución de este Contrato, **EL CONTRATISTA** operará como un contratista independiente y no como un agente de **LA COOPERATIVA**. Por lo tanto, todas las personas que **EL CONTRATISTA** emplee para llevar a cabo los trabajos materia de este Contrato serán empleados, obreros y/o dependientes de **EL**

**CONTRATISTA**, por lo que no mantienen vínculo laboral alguno con **LA COOPERATIVA**.

- 17.2. **EL CONTRATISTA** tendrá total y exclusiva responsabilidad por el pago de las remuneraciones y beneficios sociales de su personal, así como también por los pagos correspondientes a las indemnizaciones, vacaciones, gratificaciones, préstamos, pensiones de jubilación, seguro social, fondo de jubilación de empleados particulares y, en general, cualquier otra contribución similar y/o impuesto creado o por crearse relacionado con el pago a su personal.
- 17.3. Se entiende y acuerda que el precio de este Contrato incluye todas las compensaciones laborales a cargo de **EL CONTRATISTA** y por lo tanto **LA COOPERATIVA** se encuentra libre de cualquier reclamo que pudieran hacer el personal y/o los dependientes de **EL CONTRATISTA** por esos conceptos.

### **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO**

- 19.1 Las partes convienen en someterse en forma expresa a lo dispuesto en el artículo 1315° del Código Civil, para efectos de definir al caso fortuito y a la fuerza mayor. Sin que tenga carácter limitativo y siempre y cuando estén comprendidas dentro de la definición que antecede, se consideran causales de fuerza mayor las que se deriven directa o indirectamente de: acciones militares, invasión, guerra civil, luchas civiles, desabastecimiento sostenido de materiales debidamente comprobado, catástrofes naturales como terremotos, deslizamiento de tierras y/o piedras, aluviones o desbordamiento de ríos, incendios o inundaciones, interrupciones de puentes y carreteras y cualquier otro daño y/o retraso por causa no imputable a **EL CONTRATISTA**.
- 19.2 De producirse cualquiera de estas causas, la parte afectada deberá informarlo por escrito a la otra dentro de un plazo de tres (03) días calendario de verificado el evento. Invocada la causal y acreditada su ocurrencia, la otra parte dispondrá de cinco (05) días hábiles para rechazarla. Vencido dicho plazo sin comunicación expresa en contrario, se tendrá por aprobada su calificación y las consecuencias que de dichos eventos se deriven. Producida la causal se suspenderán los trabajos, de ser el caso y se concederá a la parte afectada una ampliación de plazo, cuando menos de igual duración al del evento que originó la paralización de **LA FABRICACION DEL MOBILIARIO**. La suspensión podrá exceder de sesenta (60) días calendario, vencidos los cuales ambas partes podrán dar por terminado el presente Contrato.

### **CLÁUSULA VIGESIMA. - RESOLUCIÓN DE CONTRATO**

Son causas de resolución del Contrato las siguientes:

- 20.1. Resolución por Causal Expresa.  
La resolución se producirá de pleno derecho por incumplimiento de **EL CONTRATISTA** respecto de las siguientes obligaciones:
- 20.1.1 Acumulación del monto máximo de la sanción económica por retraso en la entrega del mobiliario, de acuerdo a lo establecido en el numeral 21.1 de la cláusula vigésima primera del presente contrato.

- 20.1.2 Acumulación del monto máximo de la sanción económica del valor del mobiliario, de acuerdo con lo establecido en el numeral 21.2 de la cláusula vigésima primera del presente contrato.
- 20.1.3 Acumulación del monto máximo de la sanción económica del valor del mobiliario, de acuerdo con lo establecido en el numeral 21.3 de la cláusula vigésima primera del presente contrato.
- 20.1.4 Incumplimiento de la cláusula quinta del presente contrato referida al plazo de entrega del mobiliario.
- 20.1.5 Incumplimiento del levantamiento de las observaciones formuladas para efectos de la Recepción conforme del Mobiliario, de acuerdo a lo establecido en la cláusula vigésima tercera del presente contrato.
- 20.1.6 Ceder su posición contractual o subcontratar sin la autorización escrita de **LA COOPERATIVA**, de conformidad con la cláusula décima séptima.
- 20.1.7 No mantener reserva sobre **LA COMPRA DE MOBILIARIO** y sobre cualquier otra información o documentación, a la que haya tenido acceso o informado por **LA COMPRA**, los cuales son considerados confidenciales.

En cualquiera de los casos citados en el presente numeral, la resolución del contrato se comunicará a la otra mediante carta notarial y surtirá efectos a partir del día siguiente de su recepción.

#### 20.2 Resolución por Intimación del Acreedor.

Ante algún incumplimiento distinto a los señalados en el numeral 20.1, la parte afectada solicitará a la otra mediante carta notarial, el cumplimiento de la obligación incumplida en un plazo no menor de quince (15) días calendario; vencido dicho plazo sin que se haya cumplido la obligación requerida, el contrato quedará resuelto de pleno derecho.

#### 20.3 Otras causas:

- 20.3.1. Por caso fortuito o fuerza mayor.
- 20.3.2. Si **EL CONTRATISTA** es declarado en quiebra, disolución, liquidación, insolvencia o reestructuración.

En cualquiera de los casos citados en el presente numeral, la resolución del contrato se comunicará a la otra mediante carta notarial y surtirá efectos a partir del día siguiente de su recepción.

#### 20.4. Por mutuo acuerdo de las partes.

Las partes deberán suscribir el documento respectivo formalizando la resolución contractual.

Una vez resuelto el presente Contrato por cualquiera de las causales previstas en los numerales 20.1 al 20.4, las partes procederán a su liquidación, para lo cual se pagarán todos los trabajos efectivamente realizados hasta la fecha en que operó la resolución. Tratándose del costo de los materiales adquiridos para **LA FABRICACION DE MOBILIARIO** con anterioridad a la fecha de la resolución, se incluirá dicho costo en la liquidación antes mencionada, si es que estos bienes se ajustan a las cantidades y especificaciones señaladas en el **EXPEDIENTE**.

La rescisión y/o resolución del presente contrato procederá de acuerdo con las normas del Código Civil.

### **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - SANCIÓN ECONÓMICA**

211. En el caso que **LA COOPERATIVA** haya formulado observaciones en el proceso de recepción del **MOBILIARIO** y no se hayan subsanado dentro del 1/10 del plazo contractual original; se aplicará a **EL CONTRATISTA** una sanción económica equivalente al 0.4% del monto contractual por cada día de retraso, hasta por un máximo del diez por ciento (10%) del monto contractual, en cuyo caso podrá resolver el contrato, empleando para la terminación del contrato cualquier medida que considere conveniente incluyendo la contratación de terceros, utilizando para este fin cualquier monto que se le adeude a **EL PARTICIPANTE GANADOR** o que sea resultado de la ejecución de la Carta Fianza de Fiel Cumplimiento, reservándose el derecho de iniciar una acción judicial contra **EL PARTICIPANTE GANADOR** en el caso de que dichos fondos no fueren suficientes para la terminación de la entrega en su total satisfacción.

## **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - RECEPCIÓN DE MOBILIARIO**

Para efectos de la recepción deberá seguirse el procedimiento establecido en las Bases Generales.

Sin perjuicio de ello, en el proceso de recepción, en caso de existir observaciones, éstas se consignarán en un documento denominado “pliego de observaciones”. Dichas observaciones deberán ser subsanadas en un plazo máximo de un décimo (1/10) del plazo de **ENTREGA DEL MOBILIARIO**, que se computará a partir del día siguiente de suscrito el referido “pliego de observaciones”.

En caso no se levanten las observaciones en el plazo antes indicado, **LA COOPERATIVA** aplicará la sanción económica correspondiente por retraso hasta por un máximo del diez por ciento (10%) del monto contractual, en cuyo caso podrá resolver el contrato, empleando para la terminación de **LA COMPRA DE MOBILIARIO** cualquier medida que considere conveniente incluyendo la contratación de terceros, utilizando para este fin cualquier monto que se le adeude a **EL CONTRATISTA** o que sea resultado de la ejecución de la Carta Fianza de Fiel Cumplimiento, reservándose el derecho de iniciar una acción judicial contra **EL CONTRATISTA** en el caso de que dichos fondos no fueren suficientes para la terminación de **LA FABRICACIÓN DEL MOBILIARIO** a su total satisfacción.

## **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - CONFIDENCIALIDAD**

Toda la información y documentación relacionadas con el objeto de la prestación del servicio no podrá ser utilizada por **EL CONTRATISTA** ni divulgada a terceros, sin previa y expresa autorización de **LA COOPERATIVA**. En caso de incumplimiento, serán responsables de los daños y perjuicios que se le irroguen a **LA COOPERATIVA**.

La información proporcionada por **LA COOPERATIVA** es confidencial, por lo que **EL CONTRATISTA** tomará las medidas de seguridad y el control pertinente de la información, caso contrario asumirá las responsabilidades civiles, quedando obligado a pagar a **LA COOPERATIVA** una indemnización pecuniaria.

Esta obligación de confidencialidad subsistirá por un plazo de cinco (05) años a partir de la conclusión de la relación contractual.

## **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - SEGURIDAD**

24.1. **EL CONTRATISTA** deberá adoptar todas las disposiciones y medidas necesarias de seguridad y vigilancia en la zona de trabajo para evitar accidentes de los obreros

y empleados a su servicio, daños a **AL MOBILIARIO** y a las instalaciones de los servicios públicos, así como también a terceros, a las propiedades y personal y alumnos de **LA COOPERATIVA** o a las propiedades vecinas.

**EL CONTRATISTA** garantiza y se responsabiliza de los servicios de seguridad y vigilancia en **EL MOBILIARIO** los que serán suministrados durante el tiempo que dure la ejecución de los trabajos, veinticuatro (24) horas al día y siete (07) días a la semana.

24.2. Los perjuicios que ocasione **EL CONTRATISTA** por los conceptos señalados en el numeral anterior, serán de su exclusiva responsabilidad. **LA COOPERATIVA** podrá retener en su poder las sumas que adeude a **EL CONTRATISTA** y el monto resultante de la ejecución de la carta fianza de fiel cumplimiento mencionada en la cláusula décima tercera del presente Contrato, hasta que sean indemnizadas todas las reclamaciones o acciones interpuestas.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - DIFERENCIA ENTRE CONDICIONES Y CARACTERÍSTICAS**

En caso de existir diferencias entre los documentos relacionados con el presente contrato respecto a las condiciones y características de este, prevalecerá lo que sea más conveniente para **LA COOPERATIVA**.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS**

**EL CONTRATISTA** manifiesta que los recursos que componen su patrimonio, para la ejecución de la prestación a su cargo, no provienen de lavado de activos, narcotráfico, captación ilegal de dinero y en general cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en el desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

**EL CONTRATISTA** se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes y proveedores, y los recursos de estos, no se encuentran relacionados o provengan de cualquier actividad ilícita, particularmente de las anteriormente enunciadas.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMA SETIMA. - DOMICILIO Y NOTIFICACIONES**

Para la validez de todas las comunicaciones y notificaciones de las partes, con motivo de la ejecución de este contrato, ambas partes señalan como sus respectivos domicilios los indicados en la introducción de este documento. El cambio de domicilio de cualquiera de las partes surtirá efecto desde el día siguiente de la fecha de comunicación de dicho cambio a la otra parte, por cualquier medio escrito.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las partes señalan como sus domicilios los precisados en la introducción del presente contrato, en los que surtirán efecto todas las comunicaciones y notificaciones que se cursen con ocasión de este. Cualquier cambio de domicilio deberá ser puesto en conocimiento de la otra parte, por escrito.

Toda comunicación o notificación cursada antes de tomar conocimiento del nuevo domicilio surtirá pleno efecto en el domicilio anterior.

En el caso de suscitarse cualquier controversia o reclamo que surja de, o se relacione con, la ejecución y/o interpretación del presente Contrato, será resuelta, en primer término, mediante el trato directo.

De no llegar acuerdo mediante trato directo, cualquier controversia relativa a la validez o ejecución del presente Contrato, las partes se someten al procedimiento de conciliación extrajudicial, de conformidad con lo establecido en la Ley de Conciliación, Ley N° 26872 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 004-2005-JUS.

En caso de no llegar a acuerdo conciliatorio alguno, ambas partes renuncian al fuero de sus domicilios y se someten expresamente a la competencia y jurisdicción de los Jueces y Tribunales de Lima.

### **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO**

Forman parte del presente Contrato, en calidad de anexos, los siguientes documentos:

- Anexo N° 1 : Propuesta Técnica Económica de **EL CONTRATISTA**.
- Anexo N° 2 : Análisis de Precios (Cotización)
- Anexo N° 3 : Bases del Proceso No. 005/LOG/2023.
- Anexo N° 4 : Consultas y Respuestas Proceso No. 005/LOG/2023.

En señal de conformidad, ambas partes firman el presente contrato en la ciudad de Lima a los XX días del mes de XXXXXXXXXXXX de 2023.

---

**LA COOPERATIVA**

---

**EL CONTRATISTA**